NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/041 Ginebra, 30 de abril de 2020

ASUNTO:

Identificación de la madera y otros productos madereros

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.140 a 18.143 y renovó la Decisión 16.58 sobre *Identificación de la madera y otros productos madereros*, que figuran en el Anexo de la presente Notificación.

2. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 16.58 (Rev. CoP18), la Secretaría solicita por la presente a las Partes que compartan cualquier información y material que hayan elaborado para la identificación y medición de las especies arbóreas incluidas en la CITES, y la inspección física de los envíos de madera.

3. A menos que se especifique lo contrario, la Secretaría publicará la información presentada en respuesta a esta solicitud en el sitio web de la CITES, de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 16.58 (Rev. CoP18).

4. También se alienta a las Partes a que compartan con la secretaría cualquier información o progreso relacionado con la aplicación de los párrafos a) a e) de la Decisión 18.141.

5. Las respuestas a esta notificación deberán presentarse antes del 30 de mayo de 2020 a isabel.camarena@cites.org y info@cites.org.

Dirección postal– Secretaría CITES • Palais des Nations • Avenue de la Paix 8-14 • CH-1211 Ginebra 10 • Suiza
Dirección – International Environment House • Chemin des Anémones • CH-1219 Châtelaine, Ginebra • Suiza
Tel: +41 (22) 917 81 39/40 • Fax: +41 (22) 797 34 17 • Email: info@cites.org • Web: http://www.cites.org

Anexo

Decisiones 18.140 a 18.143 y 16.58 (Rev. CoP18) sobre
Identificación de la madera y otros productos madereros

18.140 Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en información sobre las iniciativas existentes:

a) determinar las lagunas y complementariedades que existen en las distintas herramientas y fuentes de conocimiento relativas a la identificación de la madera, tales como las directrices y claves existentes en materia de identificación de campo, así como su disponibilidad y utilidad;

b) elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;

c) ayudar a las Partes a identificar los servicios de laboratorio existentes para la identificación de la madera y los productos madereros y a fortalecer la capacidad forense y de análisis para identificar las especies arbóreas incluidas en la CITES en el comercio;

d) establecer métodos para fomentar el intercambio de buenas prácticas en tecnologías para la identificación de la madera entre las Partes a nivel mundial, regional y nacional; y

e) proporcionar información actualizada al Comité Permanente, según proceda, sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.140 a 18.142; y remitir sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes para su examen en su 19ª reunión.

18.141 Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a colaborar con el Comité de Flora, con los interesados pertinentes y con las iniciativas existentes en la aplicación de la Decisión 18.140, haciendo lo siguiente:

a) trabajando con instituciones que posean conocimientos técnicos sobre identificación de la madera, a fin de intercambiar información sobre métodos, herramientas y protocolos para la identificación de la madera destinados a los funcionarios de observancia y de aduanas;

b) identificando los servicios de laboratorio existentes para la identificación de la madera y los productos madereros y fortaleciendo la capacidad forense y de análisis para identificar las especies arbóreas incluidas en la CITES en el comercio;

c) identificando métodos, herramientas y protocolos eficaces para la formación en identificación de la madera destinados a los funcionarios de observancia y de aduanas;

d) priorizando las especies de palo de rosa y palisandro para las cuales sería más útil elaborar herramientas, protocolos y materiales de identificación de la madera; y

e) facilitando información al Comité de Flora sobre los laboratorios existentes así como los métodos, herramientas y protocolos eficaces de formación en identificación de la madera destinados a los funcionarios de observancia y de aduanas, y las especies prioritarias de palo de rosa y palisandro.

18.142 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

a) colaborar con las organizaciones que posean conocimientos técnicos pertinentes sobre identificación de la madera, como la Red Mundial de Seguimiento de la Madera (GTTN), la Asociación Internacional de Anatomistas de la Madera (IAWA), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Thünen Centre of Competence on the Origin of Timber, el Instituto Forestal Europeo (EFI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y el Instituto de Recursos Mundiales (WRI) para identificar las prioridades comunes en consulta con el Comité de Flora, incluidas las especies prioritarias, las técnicas emergentes, los procedimientos normalizados y la recopilación y el intercambio de muestras de madera aplicables a las herramientas de seguimiento de la madera;

b) poner a disposición de las Partes las orientaciones actualmente disponibles sobre identificación de la madera en una página web específica del sitio web de la CITES; y

c) informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.

18.143 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará toda información actualizada recibida del Comité de Flora sobre la aplicación de las Decisiones 18.140 a 18.142, y formulará recomendaciones al Comité de Flora, según corresponda.

16.58 (Rev. CoP18) Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

a) obtener información y materiales de aquellas Partes que han informado haber desarrollado herramientas y procedimientos para la identificación y medición de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, y la inspección física de los envíos de madera;

b) publicar la información en el sitio web de la CITES de manera que pueda ser consultada por las autoridades CITES de inspección de plantas y de observancia; e

c) incorporar esa información en sus actividades de fomento de capacidad relacionadas con el comercio de madera.